

ACUERDO No. 042
(28 de junio del 2024)

“Por el cual se Aprueba la Reforma del Estatuto General”

**LA SALA GENERAL DE LA CORPORACIÓN POLITÉCNICO DE LA COSTA
ATLÁNTICA.**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce y garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, establecen que el concepto de autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que es literal (e) del artículo 27 del Estatuto General Vigente indica que, es función de la Sala General, Aprobar las reformas del Estatuto General de la Corporación, sometida a su consideración por el Consejo Directivo.

Que la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, es una Institución de Educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución tecnológica, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 5814 de mayo 24 de 1.988, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 3543 de 27 de junio de 2006, le fue ratificada la reforma estatutaria para el ofrecimiento por Ciclos propedéuticos de programas establecidos por la Ley hasta el nivel profesional.

Que la ley 749 de Julio 19 de 2002, en su artículo 13, consagra que las Instituciones Tecnológicas “podrán solicitar el reconocimiento de cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria, siempre y cuando cumplan con los requisitos del Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, los decretos reglamentarios de la misma y la presente ley”.

Que el artículo 24 del Estatuto General indica que, Los actos que expide la sala General se denominan acuerdos, surten efectos a partir de su sanción y constaran en actas.

Que el Consejo Directivo decidió sugerir y someter a consideración de la Sala General la reforma del Estatuto General de la Corporación Politécnico de la Costa Atlántica, con fundamento en el literal c) del Artículo 37 del Estatuto Vigente.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar la Reforma del Estatuto General de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COSTA ATLÁNTICA**, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos para el Cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria, la cual está contenida en los capítulos y artículos siguientes:

CAPITULO I.

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, CARÁCTER ACADÉMICO, DOMICILIO.

ARTÍCULO 1°. NATURALEZA JURÍDICA. La persona jurídica que se rige por estos estatutos es una institución de Educación Superior Privada constituida como Corporación civil de utilidad común, sin ánimo de lucro, con duración indefinida, con autonomía académica y administrativa, sometida a la Constitución Política y Leyes de Colombia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 5814 del 24 de mayo de 1988.

ARTÍCULO 2°. CARÁCTER ACADÉMICO: La Corporación es una Institución Universitaria y podrá ofrecer programas de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, programas de formación académica en profesiones, disciplinas y programas de posgrados, en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, de acuerdo con su carácter académico.

ARTÍCULO 3°. DENOMINACIÓN. En concordancia con su naturaleza jurídica y su carácter académico, la Institución se denomina **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COSTA ATLÁNTICA** y podrá identificarse utilizando la sigla distintiva **PCA**.

ARTÍCULO 4°. DOMICILIO. La Institución es de Nacionalidad Colombiana, con domicilio principal en el Distrito Especial, Industrial, Comercial y Portuario de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, pero podrá prestar servicio educativo, extendiendo su acción a todo el territorio colombiano, o al exterior con sujeción a las leyes pertinentes.

CAPITULO II PRINCIPIOS

ARTÍCULO 5°. La Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica fundamenta su filosofía educativa en el conjunto de principios, valores, derechos, garantías, deberes y preceptos consagrados en la Constitución Política de Colombia; de la cual recoge para su estatuto orgánico los principios éticos y transparentes, fines, fundamentos, propósitos, metas y lineamientos generales, y en las Leyes, decretos y normas de ellas derivadas específicamente las que incidan en el fomento de la calidad institucional.

a. La Corporación Promueve la educación como un derecho fundamental de la persona humana y hace suyos los principios y valores fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia, respetuosa de la dignidad humana que desarrolla mediante un modelo centrado en el Desarrollo Humano Integral que potencializa las dimensiones del ser humano.

b. La Corporación promulga la libertad, la ética, el pluralismo, la justicia, la democracia, la inclusión social, protegiendo la diversidad étnica y cultural, la igualdad y la fraternidad fomentando y coadyuvando la filantropía con los propósitos gubernamentales en la búsqueda de la paz en todo el territorio nacional y la construcción de una sociedad justa, sostenible, democrática y solidaria.

c. Formar profesionales con pensamiento científico, innovador, espíritu emprendedor, críticos, propositivos y resolutivos capaces de confrontar saberes e interactuar en diferentes contextos para la solución de problemáticas sociales, ambientales, culturales, políticas y económicos.

d. Actuar con honestidad y coherencia en todas las situaciones, manteniendo los valores éticos, morales en el compromiso con la calidad del servicio educativo, promoviendo la igualdad de oportunidades y respeto a la diversidad cultural promoviendo un ambiente inclusivo para los miembros de la comunidad universitaria.

e. Promover la conducta ética, con responsabilidad social, ambiental, cultural, transparencia en todas las actividades promoviendo el compromiso cívico y la responsabilidad hacia las comunidades locales y global.

f. Fomentar la formación para el emprendimiento y las competencias profesionales y laborales estimulando la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor hacia la investigación, la docencia y la Proyección Social en busca de la resolución de problemas que garanticen la transformación social.

En cuanto a valores:

a. La Responsabilidad Social. Ratifica el compromiso institucional en la promoción del servicio social y comunitario a la comunidad, formando a sus estudiantes con conciencia social y ciudadanía comprometidos en la contribución del bienestar social y colectivo y al desarrollo sostenible.

b. La Inclusión Social. Reconoce la creación de entornos diversos en el que todas las personas tienen las mismas oportunidades de participar plenamente de la sociedad, contribuir a ella y de beneficiarse de sus recursos y oportunidades.

c. Justicia. En busca de la eliminación de las injusticias y desigualdades que perpetúan la exclusión social, económica, cultural y educativa de grupos abogando por políticas y prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades para todos.

d. Transparencia. Se reconoce por sus puertas abiertas, integridad, claridad y accesibilidad de la información en todos los contextos, acciones y decisiones en la sociedad, encaminada siempre con los preceptos normativos que orienta la cultura de la gestión administrativa, la academia, la investigación, el bienestar institucional, la Autoevaluación y autorregulación permanente como un compromiso hacia la calidad.

e. Solidaridad. La solidaridad es la colaboración, el apoyo mutuo, la empatía incondicional que se brinda entre los miembros de la comunidad educativa en la cual se sienten y reconocen unidas que comparten las mismas obligaciones, intereses e ideales, que permiten conservar la sinergia institucional y el trabajo en equipo.

f. Respeto. El respeto es la actitud de reconocimiento por los derechos del otro, en su diferencia de opinión, raza, orientación sexual, origen, etnia, religión y pensamiento, siendo esta la base de las relaciones humanas dentro de la comunidad educativa, generando ambientes de seguridad, tranquilidad y cordialidad.

g. Honestidad. La honestidad es la actitud de sinceridad, transparencia e integridad en todas las acciones y relaciones que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones bajo el precepto de integralidad, ética y moralidad manifiestos por todos los miembros de la comunidad educativa.

h. Liderazgo. El liderazgo es la capacidad que tienen todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de orientar sus metas hacia la consecución de los objetivos institucionales, implica inspirar, motivar y guiar a otros hacia el éxito, demostrando habilidades de comunicación, toma de decisiones, empatía y ética.

i. La ética. Implica actuar con integridad y coherencia entre los que se dice y se hace, promoviendo el respeto hacia todas las personas, guiando el comportamiento institucional y las decisiones morales para discernir entre el bien y el mal, considera las consecuencias éticas de nuestras acciones y tomar decisiones que sean moralmente correctas. Aboga por la equidad y la justicia social, defendiendo los derechos y la igualdad de oportunidades para todas las personas, y oponiéndose a la discriminación. Es fundamental para el buen gobierno, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de altos estándares éticos en todas las instituciones y organizaciones.

CAPITULO III MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 6°. LA MISIÓN: La Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica es una Institución de Educación Superior, responsable, ética y transparente, comprometida con la formación de profesionales con pensamiento científico, innovador, espíritu emprendedor, propositivo y resolutivo desde un modelo educativo centrado en el desarrollo humano integral, fundamentado en las funciones sustantivas de docencia, investigación, Extensión y Proyección Social, aportando al desarrollo o construcción de una sociedad justa, pluralista, incluyente, sostenible, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.

ARTÍCULO 7°. LA VISIÓN: La Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica será reconocida, como una institución de Educación Superior de excelencia académica, formación para el emprendimiento, trayectoria en investigación e impacto social en la interacción con el entorno, proyectada en los ámbitos local, regional, nacional e internacional aportando al desarrollo de una sociedad globalizada, justa e incluyente.

CAPITULO IV OBJETIVOS

ARTÍCULO 8°. La Corporación, en una armonía con sus principios, visión y misión, persigue los siguientes objetivos:

- a. Estimular la creatividad, la innovación y el espíritu emprendedor entre los estudiantes y docentes fomentando la creación y el desarrollo de nuevas empresas, tecnologías y soluciones digitales que se fundamente en la formación para la empleabilidad.
- b. Impulsar la investigación científica, tecnológica, humanística y artística generando apropiación, producción, transferencia de nuevos conocimientos, descubrimientos y avances que contribuyan al desarrollo de la sociedad y a la solución de problemas complejos en los diferentes contextos nacionales e internacionales.
- c. Profundizar en el Desarrollo humano integral del estudiante comprometidos en la potencialización de sus dimensiones desarrollándole las competencias cognitivas, socio afectivas, procedimentales y actitudinales garantizando un desempeño ético en el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y Extensión y Proyección Social.
- d. Promover la consolidación de comunidades académicas nacionales, así como el intercambio de conocimientos y experiencias a nivel internacional, reconociendo la multiculturalidad, la interculturalidad del país para el enriquecimiento de la formación y la perspectiva global de la comunidad universitaria mediante convenios de cooperación multipropósitos, alianzas público-privadas, fundaciones y/o ONG propias, que propendan

por la búsqueda de la excelencia, la transferencia de saberes y el progreso individual y colectivo.

e. Facilitar la actualización de conocimientos y habilidades específicas que permitan a las personas un excelente desempeño profesional, posibilitándoles una vida productiva y útil para ellos, su familia y la sociedad.

f. Garantizar el acceso equitativo a la educación superior para todas las personas, independientemente de su origen socioeconómico, género, etnia o cualquier otra característica, y promover políticas de inclusión social y diversidad justa y equitativa.

g. Brindar a la sociedad un servicio educativo de calidad, pertinente y relevante coherente con las necesidades del contexto local y global, promoviendo la cultura de la calidad institucional mediante procesos de autoevaluación y autorregulación el pro del mejoramiento continuo.

CAPITULO V

FUNCIONES

ARTÍCULO 9°. Las funciones sustanciales de la Corporación son las que enfatizan en: la calidad de la Docencia, la Investigación e Innovación, la Extensión y Proyección Social, la Internacionalización, el Bienestar y la transparencia de la Administración y de la Gestión Institucional.

a. DOCENCIA: La Corporación ratifica su compromiso por la excelencia académica y el mejoramiento continuo, orientando la formación integral de sus estudiantes con un enfoque constructivista centrado en el desarrollo humano, mediante el fortalecimiento de sus procesos académicos, de la calidad académica, de su talento humano coherente con lo enunciado en su misión y la visión institucional. Consolidando un entorno académico y las condiciones propicias para la satisfacción de las expectativas académicas.

b. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN: Desde esta función la Corporación prioriza el crecimiento y la consolidación del ambiente y la cultura científica. Con ello, se obliga a avanzar en la generación y divulgación de conocimiento, desarrollo tecnológico y formación de talento humano para aportar saberes e innovaciones a las ciencias y sus disciplinas, contribuyendo al crecimiento y construcción social.

c. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL: La Corporación asume el compromiso de contribuir con la sociedad a su desarrollo económico, político y social, propiciando y estableciendo espacios permanentes de relación, interacción, articulación e integración de las funciones sustantivas con las comunidades nacionales e internacionales orientada hacia la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias en procura del bienestar y la satisfacción de necesidades. Como apoyo a dichas funciones se promoverán programas

de Internacionalización, convenios con sectores productivos y actores externos, de Educación Permanente, Educación empresarial, Educación para El Trabajo y El Desarrollo Humano, proyectos destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias; así como también de seguimiento y concurrencia de egresados; y actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

d. INTERNACIONALIZACIÓN: La Corporación se compromete a Fomentar en la comunidad académico - administrativa una visión internacional e intercultural que permita un mayor intercambio de conocimientos, propiciando mejoramiento en los procesos de aprendizaje, en tiempo real y virtual, visibilidad internacional y de cooperación, a través de la internacionalización del currículo, de la investigación, movilidad de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo; y participaciones en redes internacionales.

e. BIENESTAR: Para la Corporación dicha función se concibe como un eje estratégico y transversal que comprende las políticas institucionales, de la vida universitaria integrado al medio institucional, por ello, se compromete con el bienestar de toda la comunidad (estudiantes, docentes y personal administrativo) orientando el desarrollo físico, psicoactivo, espiritual, social y cultural de cada uno de sus integrantes aportando al desarrollo pleno de sus dimensiones biopsicosocial.

f. CALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL: La Corporación se administra y planifica con criterios de calidad, transparencia, cumplimiento del ordenamiento legal, modernidad, planeación estratégica, pertenencia, flexibilidad, competencia e indicadores; racionalidad y con claros compromisos y objetivos funcionales que propicien el mejor clima Organizacional y los mejores resultados.

CAPITULO VI

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 10. CAMPOS DE ACCIÓN. La Corporación podrá ofrecer programas en los campos de acción de la educación superior a saber: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de filosofía.

ARTÍCULO 11°. PROGRAMAS Y SERVICIOS. Los programas de formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, Universitarios de Pregrado y Postgrado que ofrezca la Corporación harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados.

CAPITULO VII.

MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORIFICOS

ARTÍCULO 12°. CLASES DE MIEMBROS. La Corporación se integra por los siguientes miembros:

a. FUNDADORES: Son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la Corporación.

b. ACTIVOS: Son personas naturales y jurídicas.

Las personas naturales son elegidas por la Sala General.

La persona Jurídica actuará a través de su delegado, aceptado por la Sala General.

Parágrafo: La Sala General reglamentará los requisitos necesarios para ostentar la calidad de miembro activo natural o jurídico.

c. HONORIFICO: Es la persona natural aceptada por la Sala General, debido a su prestigio académico, científico, cultural, profesional, gubernamental o gremial.

Parágrafo: La Sala General reglamentará los requisitos necesarios para ostentar la calidad de miembro honorífico.

ARTICULO 13°. Los Miembros Fundadores y Activos tienen voz y voto en la Sala General. El miembro honorífico actuará con derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 14°. El carácter de miembro de la Corporación se pierde debido a una de las siguientes circunstancias:

a. Por fallecimiento del titular.

b. Por renuncia voluntaria presentada ante la Sala General y aceptada por la mayoría simple del quórum reglamentario.

d. Por disolución de la personería jurídica, cuando el miembro de Sala no sea una persona natural, así como también cuando la persona jurídica sea incluida en una lista internacional de lavado de activos, financiación del terrorismo y objeto de extinción de dominio y delitos conexos- SARLAF.

CAPITULO VIII

ORGANIZACIÓN GENERAL, ÓRGANOS DE DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 15°. La organización general, los órganos de dirección y administración; y la participación democrática de la comunidad educativa en la dirección de la Institución se establecen de la forma siguiente:

a. Sala General

- b. Consejo Directivo
- c. Presidencia
- d. Rectoría
- e. Vice –Rectorías y Gerencias
- f. Secretaría General
- g. Consejo Académico
- h. Consejo de Investigación

ARTÍCULO 16°. SALA GENERAL. Es la máxima autoridad de la Corporación y está conformada por diecinueve (19) miembros fundadores y activos, con voz y voto.

Miembro Honorífico (1), Rector (1) y Secretario General (1), con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 17°. REUNIONES. La Sala General, realizará dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias.

La Sala General sesionará de manera ordinaria tres veces al año y estas reuniones se efectuarán, una durante el mes de marzo, la segunda durante el mes de julio y la tercera durante el mes de diciembre. Y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18°. QUÓRUM. El quórum delibera torio y decisorio de la Sala General en sesiones ordinarias y extraordinarias se constituye por el 80% de sus miembros con voz y voto.

Si a la fecha de la reunión no hay quórum, se señalara nuevo día y hora, y el quórum estará constituido por los miembros que concurran.

Parágrafo: Los miembros de la Sala que no puedan asistir presencialmente, podrán enviar Poder debidamente autenticado en Notaría.

ARTÍCULO 19°. CITACIÓN. La citación de los miembros de la Sala General para las sesiones ordinarias y extraordinarias se puede hacer por uno de los siguientes medios:

- a. Personalmente, mediante la firma de la diligencia de citación.
- b. Por comunicación escrita, por medio electrónico y/o a la dirección física de la residencia u oficina que el miembro respectivo haya suministrado a la Corporación.
- c. Por medio de un aviso, publicado en un periódico de amplia circulación, con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 20°. La Sala General elegirá entre sus miembros Presidente y Vicepresidente, por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

La Sala General es presidida por el Presidente de la Corporación; y si este no concurre, por el vicepresidente de la misma.

La Sala General designará dos (2) Representantes de sus miembros ante el Consejo Directivo por un período de tres (3) años.

La Sala General nombrará Rector y Representante Legal, Vice- rectores, Gerentes y Revisor Fiscal con su suplente, por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 21°. ACTOS. Los actos que expide la Sala General se denominan Acuerdos, surten efectos a partir de su sanción y sus decisiones constaran en Actas que deben ser firmadas por el presidente y el secretario general.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES. Son funciones de la Sala General:

- a. Elegir y remover a los Miembros Activos y al Miembro Honorífico de la Corporación en las condiciones previstas en este Estatuto.
- b. Elegir y remover al Revisor Fiscal y suplente, y a los representantes de la Sala General ante el Consejo Directivo.
- c. Nombrar, remover y posesionar para un periodo de tres (3) años al Rector, a los Vice – Rectores y Gerentes.
- d. Aprobar los informes del Rector y del Revisor Fiscal.
- e. Definir y aprobar el Estatuto General y sus Reformas.
- f. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la Corporación, en el evento que esto sucediera.
- g. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos, presentado a su consideración por el Consejo Directivo.
- h. Aprobar los balances de fin de ejercicio y los estados financieros, presentados por el Consejo Directivo.
- i. Autorizar al Representante Legal de la Corporación para adquirir bienes raíces, enajenarlos, hipotecarlos y desmembrar su dominio o limitarlos.
- j. Autorizar el Representante Legal de la Corporación para celebrar los actos o contratos de mayor cuantía, que excedan los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k. Trazar la política general de la Corporación, en consonancia con las necesidades Institucionales, Regionales y Nacionales.

l. Estudiar y aprobar los planes de desarrollo y de Acción de la Corporación propuestos a su consideración a través del Presidente del Consejo Directivo.

m. Otorgar títulos Honoris Causa, condecoraciones y distinciones, a las personas naturales y jurídicas que a su juicio sean merecedoras de dichos reconocimientos, con base en las propuestas del Consejo Directivo.

n. Resolver por vía de autoridad, las dudas que se presenten en la interpretación de este Estatuto.

ñ. Velar porque la marcha de la Institución este acorde con las disposiciones legales y con este Estatuto.

o. Vigilar que los recursos de la entidad sean empleados correctamente.

p. Dictarse su propio Reglamento.

q. Autorizar la aceptación o rechazo de auxilios, donaciones, herencias y legados

r. Los miembros de la Sala General podrán solicitar la creación de comités que apoyen la gestión Institucional en los distintos campos académicos, administrativos, jurídicos y financieros que esta le demande para su debida gestión y la eficiente ejecución de sus objetivos y funciones.

s. Las demás que le correspondan según su naturaleza.

ARTÍCULO 23°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si se llegase a presentar conflicto entre los miembros de la Sala General de la Corporación Universitaria Politécnico Costa Atlántica, en la interpretación de los presentes estatutos o existiese un vacío normativo en los mismos, se nombrará un árbitro por cada una de las partes involucradas, cada uno de los árbitros de las partes nombrará a un tercer árbitro, entre los tres (3) árbitros se debe llegar a una solución con respecto a la decisión a tomar, en un plazo no mayor a noventa (90) días desde la fecha de nombramiento del primer árbitro.

ARTÍCULO 24°. CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano en quien delega la Sala General la dirección de la Corporación para la ejecución de sus funciones en todos sus aspectos. Se integra de la siguiente forma:

Con voz y voto:

- a.** El Rector, quien lo preside.
- b.** El Presidente
- c.** Los Vice-Rectores y Gerentes
- d.** Dos (2) representantes elegidos por la Sala General.

- e. Un (1) estudiante de la Institución con matrícula vigente, que no esté bajo sanción disciplinaria, se encuentre a paz y salvo Académica y Administrativamente y sea elegido democráticamente por su propio estamento, con su respectivo suplente.
- f. Un (1) profesor de la Institución de tiempo completo, que no esté bajo sanción disciplinaria, de excelente reputación y buen crédito académico, elegido democráticamente por su propio estamento, con su respectivo suplente.
- g. Un (1) egresado graduado de la Institución, sin matrícula vigente, elegido democráticamente por su propio estamento; con su respectivo suplente.

Con voz, pero sin voto:

- h. Secretaria General

ARTÍCULO 25°. REUNIONES. El Consejo Directivo se reúne por lo menos una vez al mes, pero el Rector podrá convocarlo a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 26°. QUÓRUM. Constituyen quórum en las sesiones ordinarias de Consejo Directivo la mitad más uno de sus miembros; y en las extraordinarias un número no inferior a la tercera parte de estos. Sus decisiones se tomarán por la mayoría de sus asistentes cuando exista el quórum reglamentario.

ARTÍCULO 27°. ACTOS. Los actos que expide Consejo Directivo se denominan Acuerdos, surten efecto a partir de su sanción y sus decisiones constaran en Actas que deben ser firmadas por el Rector y el Secretario General.

ARTÍCULO 28°. CITACIÓN. La citación de los miembros del Consejo Directivo para las sesiones ordinarias y extraordinarias se puede hacer por uno de los siguientes medios:

- a. Personalmente, mediante la firma de la diligencia de citación.
- b. Por comunicación escrita, por medio electrónico y/o a la dirección física de la residencia u oficina que el miembro respectivo haya suministrado a la Corporación.
- c. Por medio de un aviso, publicado en un periódico de amplia circulación, con cinco días de anticipación.

ARTÍCULO 29°. Es potestativo del Consejo Directivo admitir en sus deliberaciones a funcionarios de la Corporación, Asesores Corporativos, a trabajadores de la entidad, a personas naturales o jurídicas y a representantes de agremiaciones e instituciones, con las cuales sea menester atender asuntos especiales o desarrollar programas que estén de conformidad con sus objetivos y funciones.

ARTÍCULO 30°. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA. El rector, quien preside el Consejo Directivo, a través de Resolución, reglamentará lo referente a la elección de estos dignatarios; así como las condiciones que deben reunir los elegidos; pero en todo caso, los representantes de los profesores tienen que estar vinculados a la actividad docente de Tiempo Completo en la Corporación, con una evaluación excelente. Por su parte, los estudiantes no deben estar bajo sanción disciplinaria, en el momento de la elección; no estar repitiendo materias y estar a paz y salvo con la entidad por todo concepto; y los egresados deben estar graduados y cumplir con los requisitos propios e Institucionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes de los estudiantes, profesores y egresados, con sus respectivos suplentes, serán elegidos para un periodo de un (2) años, contados a partir de su respectiva elección.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será nula la elección recaída en los egresados, profesores y estudiantes que no reúnan las condiciones exigidas en el Artículo 30 de este estatuto, o cuando se evidencian violaciones al Régimen de participación democrática o se detecten manipulaciones o desacatos al Estatuto General y a los Reglamentos Institucionales.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de presentarse la vacancia decretada por la anulación de la elección el Rector convocará a nuevas elecciones dentro de los quince (15) días siguientes a estas. Si la vacancia se presentare durante el periodo de vacaciones corporativas dicho término comenzara a contarse a partir de la fecha en que cesen las vacaciones de las distintas dependencias Institucionales.

PARÁGRAFO CUARTO. La lista de candidatos y los respectivos suplentes se inscribirán en la Secretaria General de la Corporación, por lo menos con una semana calendario de antelación.

ARTÍCULO 31°. Los miembros de elección del Consejo Directivo se reemplazarán en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes, pero en las definitivas se elegirán los reemplazos en la misma forma como fue elegido el principal.

ARTÍCULO 32°. Pierde el carácter de miembro del Consejo Directivo:

- a. Quien se desvincule de la Corporación.
- b. Por renuncia voluntaria o fallecimiento.
- c. Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones ordinarias continuas.

ARTÍCULO 33°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo:

- a.** Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas de la Corporación, teniendo en cuenta los planes Institucionales y los del sistema Colombiano de la Educación Superior, y recomendar al Rector la ejecución de las medidas pertinentes.
- b.** Sugerir las reformas Estatutarias y someterlas a consideración y aprobación de la Sala General.
- c.** Estudiar los planes de desarrollo y de acción de la Corporación propuestos a su consideración a través del Rector y someterlos a la Sala para su aprobación.
- d.** Aprobar los Planes Estratégicos, los Programas y Proyectos Institucionales, el PEI, los Planes de Acción, los rediseños curriculares y en general las propuestas de renovación académica y administrativa de la Corporación.
- e.** Aprobar la creación, fusión, suspensión o supresión de programas académicos y de dependencias de orden administrativo tales como: Unidades, divisiones, centros, direcciones, departamentos, oficinas, secciones y áreas; al igual que órganos consultivos, juntas o comités.
- f.** Nombrar o remover, conforme a la denominación adoptada para las dependencias y la naturaleza de los cargos, dada la estructura orgánica, a los Decanos, Directores de Unidad, Secretaría General, Directores y Jefes de Oficina, Jefes de división, Directores de Programas, Directores de Institutos y Escuelas, Jefes de Centros, Departamentos y Secciones.
- g.** Expedir, modificar y aprobar, los Reglamentos y Regímenes Académicos, Administrativos, Docentes, Estudiantil, de Bienestar Universitario, y los Reglamentos internos, mediante el estudio previo de las respectivas propuestas formuladas a su consideración por conducto de la Rectoría.
- h.** Aprobar los manuales de funciones a nivel de dependencias y cargos propuestos por la Rectoría.
- i.** Aprobar la planta de personal de la Corporación y proveer sus distintos cargos.
- j.** Ejecutar la política administrativa y académica de la Corporación, conforme a las directrices provenientes de la Sala general.
- k.** Estudiar el presupuesto general de ingresos y egresos de funcionamiento Institucional, y enviarlo a la Sala General para su aprobación.
- l.** Aprobar los acuerdos de gastos, propuestos por el Rector y las adiciones y traslados presupuestales.

- m. Dar su voto consultivo al Representante Legal de la Corporación cuando este lo solicite y autorizarlo para celebrar actos y contratos a partir de ciento sesenta y uno (161) y menores o iguales a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n. Aprobar y expedir el Reglamento Interno de Trabajo, el cual debe ser refrendado por la autoridad competente.
- ñ. Fijar los valores de matrícula y los derechos pecuniarios que establezca la Corporación en razón de sus servicios y actividades académicas.
- o. Ejercer la vigilancia, orientación y dirección de la Corporación, a partir de los lineamientos emanados por la Sala General.
- p. Aprobar el Calendario Académico de acuerdo a la propuesta presentada por el Consejo Académico.
- q. Rendir informe de las actividades de la Institución a la Sala General, por conducto del Rector.
- r. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley, el presente Estatuto, las que delegue o asigne la Sala General y que no estén asignadas de manera específica a ningún otro órgano de la Institución.

ARTÍCULO 34°. PRESIDENCIA. La Corporación tiene un presidente elegido por la Sala General para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 35°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. Son atribuciones y funciones del Presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Sala General y asistir, con voz y voto, a las reuniones del Consejo Directivo, Académico y de Investigación.
- b. Convocar y presidir las reuniones de la Sala General de acuerdo con el cumplimiento del presente estatuto.
- c. Presentar a la Sala General informes sobre el desarrollo de las actividades académicas administrativas y financieras de la Corporación.
- d. Hacer cumplir los Estatutos de la Corporación y los reglamentos de la Sala General.
- e. Velar por el debido cumplimiento de las decisiones de la Sala General.
- f. Proponer políticas de mejoramiento de la calidad Institucional
- g. Las demás que se le asignen por conducto de la Sala General.

ARTÍCULO 36°. VICE- PRESIDENCIA. La Corporación tiene un vicepresidente elegido por la Sala General para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 37°. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas temporales o absolutas, con sus mismas atribuciones y funciones.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia definitiva del Presidente y del vicepresidente se reemplazarán por Miembros Fundadores o Activos de la Sala General, por designación competente a este órgano de gobierno.

ARTÍCULO 38°. RECTORÍA. La Rectoría es el órgano delegatorio de la Sala General para la dirección inmediata de la Corporación. Está a cargo del Rector, quien a su vez actúa como Representante Legal de la Institución.

PARÁGRAFO: El Rector es elegido por la Sala General para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido con base en la evaluación de su gestión.

ARTÍCULO 39°. Para ser Rector se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer título profesional y de posgrados con mínimo nivel de formación de Maestría, en cualquier área del conocimiento.
- b. Acreditar experiencia con alta idoneidad en el campo de la Educación Superior por un lapso mínimo de (5) años.
- c. Haber sido rector, vicerrector o funcionario de un cargo directivo
- d. Haber ejercido su profesión con excelente reputación moral y buen crédito.

PARÁGRAFO: En los casos de ausencia absoluta del Rector, la suplencia de la autoridad y representación legal de la Institución será ejercida por el Presidente de la Institución, previa inscripción en los organismos legales pertinentes. Se considera que se presenta ausencia absoluta cuando el Rector no pueda cumplir con las funciones establecidas.

ARTÍCULO 40°. FUNCIONES. Son funciones del Rector las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, y los acuerdos y decisiones emanadas de la Sala General y del Consejo Directivo.
- b. Supervisar y evaluar el funcionamiento general de la Institución e informar al consejo Directivo y a la Sala General acerca de los resultados pertinentes.
- c. Presidir las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejo de Investigación.
- d. Suscribir los actos y contratos y ordenar gastos mayores o iguales a sesenta y uno (61) y menores o iguales a ciento sesenta (160) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e. Con los proyectos formulados por las Vice-Rectorías y el asesoramiento de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera, someter a la aprobación del Consejo Directivo,

en primera instancia; y de la Sala General de manera definitiva, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Institución, así como sus adiciones y modificaciones; y ejecutar dicho presupuesto en consonancia con las disposiciones legales y estatutarias.

- f. Propiciar y estimular contratos y proyectos con los sectores públicos y privados, en procura del fortalecimiento de los servicios y finanzas de la Corporación.
- g. Procurar, con el concurso de la unidad correspondiente, el éxito del programa de Permanencia estudiantil.
- h. Expedir las Resoluciones necesarias para dar cumplimiento a los Estatutos, Reglamentos y Políticas de la Institución.
- i. Presidir las ceremonias de grado y actos sociales en los que participe la Corporación.
- j. Refrendar con su firma los títulos académicos emitidos por la Corporación.
- k. Proponer al Consejo Directivo los candidatos para proveer los cargos, empleos y contratos cuya provisión corresponda a dicho órgano.
- l. Nombrar o remover al personal de la institución, con excepción de los funcionarios cuya designación sea reserva al Consejo Directivo y Sala General conforme a este Estatuto.
- m. Expedir los manuales de funciones y los procedimientos académicos y administrativos.
- n. Aplicar las sanciones disciplinarias que les correspondan por la Ley o por los Reglamentos.
- o. Presentar al Consejo Directivo las propuestas, e iniciativas, conducentes al desarrollo Institucional, planes de acción, planes de desarrollo y autoevaluación Institucional.
- p. Supervisar y evaluar la correcta prestación de los servicios, programas y actividades Institucionales de las relaciones publicas internas y externas; nacionales e internacionales y de la promoción Institucional.
- q. Presentar una memoria anual sobre su gestión ante la Sala General.
- r. Suscribir los convenios que se requieran para la cooperación interinstitucional y para extensión de programas académicos.
- s. Solicitar a las Vice-Rectorías y a las Gerencias el seguimiento del plan de acción de acuerdo a las prioridades que se definan en el Plan de Desarrollo.
- t. Representar y promover la imagen y reputación de la Institución en eventos académicos, conferencias, medios de comunicación y otros escenarios públicos.
- u. Las demás que le asigne la Sala General y el Consejo Directivo, y las que correspondan como Representante Legal.

ARTÍCULO 41°. VICE-RECTORÍAS Y GERENCIAS: Para coadyuvar en la gestión Institucional, la Corporación tiene Vice-Rectorías y Gerencias.

ARTÍCULO 42°. REQUISITOS: Para ser Vicerrector (a) y Gerente en la Institución se requiere:

- a. Poseer título profesional y estudios de posgrados afines a las competencias requeridas para el cargo.
- b. Acreditar experiencia en su profesión no inferior a cinco (5) años.
- c. Haber desempeñado con excelente reputación moral y buen crédito su profesión.

ARTÍCULO 43°. FUNCIONES. Las Vice Rectorías y Gerencias deberán presentar informes trimestrales de su gestión y resultados ante la Rectoría. además, tendrán las siguientes funciones:

DE LA VICE- RECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN

- a. Responsabilizarse de la gestión académica y de investigación en pregrado y posgrados y asesorar al Rector en las funciones propias de la misma.
- b. Planificar, supervisar, coordinar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias académicas y de investigación en pregrado y posgrados e informar al Rector de las anomalías que observe para adoptar los correctivos del caso.
- c. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo de Investigación y a los Comités Asesores y de apoyo al área Académica e investigativa.
- d. Presidir en ausencia temporal del Rector o por delegación expresa de este, el Consejo Académico y el Consejo de Investigación.
- e. Presidir los comités, de apoyo a su área.
- f. Reemplazar al Rector en su ausencia temporal, cuando este lo designe.
- g. Las demás funciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos o las que le asigne la Sala General, el Consejo Directivo o le delegue el Rector.

DE LA VICE- RECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- a. Responsabilizarse de la dirección del área Administrativa y Financiera, asesorando al Rector en las funciones pertinentes.
- b. Planificar, supervisar, coordinar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias del área Administrativa y Financiera e informar al Rector de las anomalías que observe para adoptar los correctivos del caso.

- c.** Dirigir y supervisar lo atinente al Desarrollo Humano y/o personal y servicios Generales de la Corporación.
- d.** Asistir con voz y voto, a las reuniones del Consejo Directivo, Consejo de Investigación y a los Comités Asesores y de apoyo del Área Administrativa y Financiera.
- e.** Reemplazar al Rector en sus ausencias temporales, cuando este lo designe.
- f.** Formular por conducto de la Rectoría, estrategias conducentes a la captación, colocación y manejo de fondos, en procura del adecuado uso de los Recursos Financieros con base en los principios, la misión, funciones, transparencia, legislación colombiana, usos y salvaguarda patrimonial previstos en el Estatuto General de la Corporación.
- g.** Elaborar los proyectos de presupuestos y estados financieros de la Corporación, los manuales contables, presupuestales y financieros, y los instrumentos de programación y control requeridos para la debida auditoría interna y la eficaz y eficiente ejecución de los recursos económicos Corporativos.
- h.** Efectuar con la periodicidad establecida en la Ley, y las políticas Institucionales, los estados financieros, y presentarlos oportunamente al Consejo Directivo y a la Sala General, informando previamente a la Rectoría, con el exclusivo propósito de la revisión previa indispensable en la armonía y conciliación de políticas, intereses y proyectos de índole Corporativo.
- i.** Presentar oportunamente a la Rectoría, al Consejo Directivo y a la Sala General en su caso, los planes o programas presupuestales, de rendición de cuentas, de movimientos, de Tesorería, de ingresos y egresos, de saldos de caja y bancos; y en general de las cuentas Institucionales.
- j.** Velar y manejar la información financiera de la Corporación teniendo en cuenta las Normas Internacionales de contabilidad, así como también, los reportes que se presenten ante los entes externos y de control administrativo y fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
- k.** Procurar el debido recaudo de fondos y cartera y/o de ingresos ordinarios y extraordinarios y recomendar a la Rectoría mecanismos de recuperación, incremento y control; y recomendar cuando sea del caso al Rector y Representante Legal, la adopción de medidas económicas, administrativas o jurídicas requeridas.
- l.** Procurar que el patrimonio de la institución se administre correctamente
- m.** Apoyar la gestión y programas de Bienestar Institucional, proyectados y estructurados desde la unidad correspondiente.

n. Ordenar gastos menores o iguales a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ñ. Las demás funciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos o las que le asigne la Sala General, el consejo Directivo o el Rector.

DE LA VICE- RECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

a. Responsabilizarse de la planeación, organización y ejecución de la función sustantiva de Extensión que integra Internacionalización, Proyección Social, Visibilidad con graduados, Educación continuada y permanente.

b. Apoyar eventos académicos, investigativos, culturales y comunicaciones, promoción y de relaciones corporativas que propendan por la visibilidad local, regional, nacional e internacional de la Institución.

c. Promover y apoyar en conjunto con la academia y la investigación, servicios al sector externo, empresa, Estado y sociedad, mediante alianzas, convenio y vínculos que contribuyan al desarrollo Institucional.

d. Crear experiencias para egresados de cada programa que permitan seguimiento continuo de su impacto laboral y relación con el medio.

e. Ofertar y ejecutar programas de educación para el trabajo, el desarrollo humano y la educación libre, bajo las modalidades presencial y virtual.

f. Apoyar y estimular en las unidades académicas la aplicación eficiente de las políticas y estrategias formuladas para la consolidación institucional y la proyección social.

g. Fortalecer las relaciones con el entorno desarrollando programas de impacto a las comunidades de la ciudad y la región, teniendo en cuenta aspectos educativos, sociales, de emprendimiento, financieros, tecnológicos y de salud entre otros.

h. Promover y ejecutar servicios de asesoría, consultoría, emprendimiento y proyectos multipropósito gestionando su aval a través de la normativa legal vigente, mediante una gerencia de proyectos en procura del desarrollo social y el fortalecimiento de las finanzas corporativas.

i. Ofertar cursos, programas, capacitaciones, diplomados que preparen al Talento Humano de acuerdo a las necesidades del contexto, local, regional y nacional.

j. Asistir, con voz y voto, a las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Investigación y a los Comités asesores y de apoyo de su área.

k. Reemplazar al Rector en su ausencia temporal, cuando este lo designe.

I. Las demás funciones señaladas en los Estatutos y Reglamentos o las que le asigne la Sala General, el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Investigación o las que delegue el Rector.

DE LAS GERENCIAS: Las gerencias son dependencias administrativas de carácter directivo que adelantan programas y actividades específicas.

Sus funciones serán determinadas por el Consejo Directivo de la Institución, en el momento en que sean creadas y constarán en el manual de funciones del cargo.

ARTÍCULO 44°. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General es una dependencia adscrita a la Rectoría, es quien la asesora en aspectos jurídicos y administrativos; y participa con voz, pero sin voto, en la Sala General, el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Consejo de Investigación.

Ante las ausencias temporales de la secretaria general, será el Consejo Directivo quien designará el reemplazo.

ARTÍCULO 45°. REQUISITOS. Para ser Secretario General se requiere:

- a. Poseer título Profesional en el área del Derecho y estudios de Postgrado afines a las competencias requeridas para el cargo.
- b. Acreditar experiencia en su profesión no inferior a cinco (5) años.
- c. Haber desempeñado con excelente reputación moral y buen crédito su profesión.

ARTÍCULO 46°. FUNCIONES. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

- a. Actuar como Secretario de la Sala General, del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo de Investigación.
- b. Asistir al Rector, a la Sala General, al Consejo Directivo, al Consejo Académico y al Consejo de Investigación, en las funciones y tareas propias de dichos órganos o en las que éstos lo asignen.
- c. Realizar las citaciones o convocatorias a las reuniones de los órganos en los que deba actuar como secretario, a petición de quien preside.
- d. Refrendar con su firma y autenticar, cuando se requiera, los actos que expidan: la Sala General, el Rector, el Consejo Directivo, Consejo Académico y el Consejo de Investigación, a los cuales deben ser suscritos también por el respectivo presidente.
- e. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones de reuniones de los órganos en los que deba actuar como secretario, con su respectivo soporte, las cuales deberá suscribir de manera conjunta con el respectivo presidente.
- f. Notificar y velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas por los órganos de gobierno en los cuales asiste.

- g. Llevar y responder por los libros de actas de reunión de los órganos en los que deba actuar como secretario.
- h. Conservar y custodiar, en condiciones adecuadas, el archivo correspondiente a los órganos en los que deba actuar como secretario.
- i. Refrendar con su firma las actas de grado y los títulos académicos otorgados por la Corporación.
- j. Acreditar, mediante certificación, a los miembros de los órganos de Gobierno de la Corporación elegidos o designados como miembros o representantes de conformidad con el presente Estatuto.
- k. Refrendar con su firma todos los actos de posesión del personal directivo de la Corporación.
- l. Velar porque en la Corporación exista un sistema de gestión de prácticas de buen gobierno y transparencia institucional.
- m. Vigilar por el cumplimiento en los requisitos de contratación en cuanto a las Tarjetas Profesionales y Licencias permitidas para el normal ejercicio de las profesiones del personal académico y administrativo de la Institución.
- n. Mantener un repositorio actualizado de la normatividad vigente en materia de Educación Superior.
- o. Mantener el archivo de las comunicaciones enviadas a la Institución por autoridades administrativas y judiciales del orden nacional.
- p. Velar por el cumplimiento de los reportes de información a los entes de control externo tales como el Ministerio de Educación Nacional, autoridades locales, regionales y nacionales, así como también requerimientos de índole jurídico, fiscal y /o administrativo.
- q. Notificar en los términos legales y reglamentarios, los actos que expida el Rector.
- r. Las demás que le asigne el rector y los órganos de gobierno a los cuales asiste, inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 47°. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico es un órgano adscrito a la Rectoría, que orienta y evalúa los procesos académicos, de extensión y proyección social. Apoya al Consejo Directivo y al Rector en la gestión académica de la Corporación.

ARTÍCULO 48°. El Consejo Académico se integra por:

Con voz y voto:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Presidente de la Corporación
- c. El Vice – Rector Académico y de Investigación, quien lo preside en ausencia o por delegación expresa del Rector.
- d. El Vice – Rector de Extensión y Proyección Social.

- e. El director de Unidad de gestión y planeación académica
- f. El director de la Unidad de Virtualidad
- g. Los Decanos y /o directores de programa
- h. El Director del Centro de Admisiones, Registro y control Académico.
- i. Los jefes de Departamentos Académicos.
- j. Un representante del cuerpo docente, con su respectivo suplente, elegido democráticamente por su estamento para un periodo de dos (2) años.
- k. Un representante estudiantil, con su respectivo suplente, elegido democráticamente por su estamento para un periodo de dos (2) años.
- l. Un representante de los egresados, con su respectivo suplente, elegido democráticamente por su estamento para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO: Al Consejo Académico podrán ser invitados otros funcionarios de la Corporación o representantes de sectores externos cuando deban tratarse asuntos que la Rectoría o sus miembros estimen pertinentes.

ARTÍCULO 49°. La Rectoría Reglamentara lo relativo a la escogencia democrática y designación del Profesor, del Estudiante y del Egresado que hacen parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Académico:

- a. Evaluar el desarrollo de los programas académicos y de los planes de estudio y sugerir los ajustes tendientes a preservar su calidad.
- b. Estudiar y proponer por Intermedio del Rector y del Vice– Rector Académico y de Investigación, los sistemas de evaluación, autoevaluación y acreditación académica e Institucional.
- c. Evaluar la función y el ejercicio docente; y los deberes, derechos y situaciones estudiantiles; y sugerir políticas y elementos de gestión y administración pertinentes.
- d. Orientar y proponer las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la investigación, trabajos de grado o seminarios, a las prácticas empresariales y a los convenios de cooperación científica, académica y de servicio interinstitucionales.
- e. Estudiar y proponer al Consejo Directivo por conducto del Rector y del Vice–Rector Académico y de Investigación, la creación, modificación y suspensión de programas académicos.
- f. Estudiar en relación con el Reglamento Estudiantil, los planes de Estudio y los Calendarios Académicos de la Corporación para posterior aprobación ante el Consejo Directivo

g. Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Rector y del Vice-Rector Académico y de investigación, y del Vice-Rector de extensión y proyección social, los proyectos de Reglamentos relativos a la creación de comités en las áreas académicas, de investigación, de extensión, de servicios educativos y de proyección social y promoción.

h. Asesorar al Consejo Directivo y al Rector en lo relacionado con el otorgamiento de grados, títulos académicos, honoris causa y títulos póstumos.

i. Las demás que la asigne la Sala General, el Consejo Directivo y los Estatutos para el mejor desempeño de su función asesora.

ARTÍCULO 51°. SESIONES. El Consejo Académico sesiona, por lo menos una (1) vez al mes de manera ordinaria, por convocatoria del Rector o el Vicerrector Académico y de investigación; y extraordinariamente, cuando sea necesario. Actuará como secretario (a), El secretario (a) general.

ARTÍCULO 52°. ACTOS. Las decisiones y recomendaciones del Consejo Académico se harán constar en Actas.

ARTÍCULO 53°. CONSEJO DE INVESTIGACIÓN. El Consejo de investigación es un órgano adscrito a la Rectoría, que orienta y evalúa de los procesos de investigación. Apoya al Consejo Directivo y al Rector en la gestión investigativa de la Corporación.

ARTÍCULO 54°. El Consejo de investigación se integra por:

Con voz y voto:

- Rector, quien lo preside.
- Presidente de la Corporación
- Vicerrector Académico y de Investigación, quien lo preside en ausencia o por delegación expresa del Rector.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Vicerrector de Extensión y Proyección social
- Director de Unidad de Gestión y Planeación Académica.

Con voz, pero sin voto:

- Director del Centro de Investigación.
- Un Decano y/o Director de Programa por área de conocimiento.
- Un Estudiante del semillero de investigación.
- Un Docente Investigador

PARÁGRAFO: Al Consejo de investigación podrán ser invitados otros funcionarios de la Corporación o representantes de sectores externos cuando deban tratarse asuntos que la Rectoría o sus miembros estimen pertinentes.

ARTÍCULO 55°. La Rectoría Reglamentara lo relativo a la escogencia democrática y designación del docente y del Estudiante que hacen parte del Consejo de investigación.

ARTÍCULO 56°. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de investigación:

a. Definir las acciones, actividades y estrategias para alcanzar los objetivos y metas planeadas de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Plan de Desarrollo Institucional PDI.

b. Estudiar y avalar el Plan Institucional de Investigación elaborado por el director de Investigación, que será presentado ante el Consejo Directivo, además de proponer mecanismos que fomenten la investigación y permitan el desarrollo de la misma.

c. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de las políticas y reglamento de investigación.

d. Hacer seguimiento al logro de los objetivos estratégicos declarados en el eje de investigación plasmados en el PDI y los PEP de los programas académicos en relación con las actividades propias de investigación.

e. Avalar los proyectos de investigación para su financiamiento y desarrollo, basados en las políticas institucionales y los lineamientos para la presentación de propuestas de investigación.

f. Presentar ante el Consejo Directivo y la Sala General lo relacionado con políticas y otros temas de Investigación.

g. Avalar las propuestas, novedades y/o modificaciones en las políticas, lineamientos, estrategias y planes de acción de la dirección de investigación.

h. Aprobar las propuestas, novedades y/o modificaciones a las líneas de investigación institucionales.

i. Aprobar los procesos, flujos de trabajo y protocolos definidos para la operación satisfactoria de la investigación.

j. Gestionar la asignación de los recursos presupuestales destinados a las actividades de investigación en cada periodo.

k. Apoyar la participación y aplicación a convocatorias y otros procesos de evaluación de propuestas de investigación internas y externas, junto con su asignación presupuestal y financiación.

l. Estudiar y presentar ante el Consejo Directivo la vinculación y continuidad de los docentes investigadores de acuerdo con los criterios de selección y evaluación.

m. Proponer mecanismos de estímulo académico y/o económico a la investigación y/o formación de recurso humano, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo institucionales. Para su presentación y aprobación final ante el Consejo Directivo.

n. Evaluar periódicamente los procesos y resultados de las líneas de investigación en la Institución, para adoptar medidas de mejoramiento y madurez del Sistema de Investigación.

o. Aprobar los programas y proyectos de innovación colaborativa para la solución de necesidades sociales y empresariales, y así contribuir al desarrollo del Caribe. De igual forma, fomentar en la comunidad universitaria la cultura del emprendimiento en todas sus formas.

p. Avalar a los grupos institucionales de Investigación.

q. Hacer seguimiento a la gestión de los grupos y semilleros Institucionales.

r. Participar en el establecimiento de las políticas editoriales de la Corporación.

s. Apoyar las actividades propuestas por los Grupos de Investigación tendientes a transferencia, difusión y apropiación de la productividad de los Grupos de Investigación de la Corporación en todas sus facultades.

ARTÍCULO 57°. SESIONES. El Consejo de investigación sesiona, por lo menos una (1) vez al mes de manera ordinaria, por convocatoria del Rector o el Vicerrector Académico y de investigación; y extraordinariamente, cuando sea necesario. Actuará como secretario (a), El secretario (a) general de la Corporación.

ARTÍCULO 58°. Las decisiones y recomendaciones del Consejo académico se harán constar en Actas.

CAPITULO IX. DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 59°. La organización interna de la Institución se adopta y expide por la Sala General de acuerdo con la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagradas en la Constitución Política Colombiana, en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 60°. La organización y funciones de las distintas dependencias que integran la Corporación se establece en la estructura orgánica expedida para tales efectos por la Sala General.

ARTÍCULO 61°. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Las dependencias de orden Administrativo podrán denominarse: Unidades, divisiones, centros, direcciones, departamentos, oficinas, secciones y áreas. Los órganos consultivos o asesores se denominan comisiones o comités.

ARTÍCULO 62°. ORGANIZACIÓN EDUCATIVA. Las dependencias de orden educativo podrán denominarse facultades, colegios, escuelas, institutos, programas, centros, departamentos, secciones y grupos, los órganos consultivos o asesores se denominarán comités.

ARTÍCULO 63°. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. De conformidad a la estructura orgánica interna y en concordancia con la planta de personal podrán existir en la Institución: Personal vinculado a la Administración General y Personal Administrativo vinculado al sector Académico, a los servicios educativos, a la docencia, a la investigación, a la extensión o a las asesorías.

ARTÍCULO 64°. El personal Administrativo de que trata el artículo anterior se vincula teniendo en cuenta su profesionalismo, sus cualidades éticas y personales y su experiencia dentro del respectivo sector. Estos se rigen por los reglamentos y disposiciones que para el caso expida el Consejo Directivo de la Corporación.

CAPITULO X. DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 65°. El estudiante de la Institución es la persona que posee matrícula académica y financiera vigente en uno o más programas educativos ofrecidos por la Institución.

ARTÍCULO 66°. Los estudiantes de pregrado y posgrados de la Institución se rigen por el Reglamento Estudiantil y Reglamento de Posgrados expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XI. DEL PERSONAL DEL DOCENTE

ARTÍCULO 67°. El Personal Docente de la Institución es el que se dedica primordialmente a la enseñanza, extensión, investigación y a la gestión complementaria de carácter administrativo.

ARTÍCULO 68°. El Personal Docente es vinculado a la Institución en razón de su idoneidad, experiencia, competencias y excelente reputación ética.

ARTÍCULO 69°. Los Docentes se rigen por el Estatuto Docente y el Reglamento Interno de trabajo expedidos por el Consejo Directivo, y por las directrices trazadas por el Rector, por los Consejos Académico y de Investigación y por las provenientes del respectivo Decano y/o Director de Programa Académico o Dependencia a la cual estén adscritos.

CAPITULO XII. DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 70°. La Corporación tiene un Revisor Fiscal, con su suplente elegidos por la Sala General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido.

ARTÍCULO 71°. REQUISITOS. Para ser Revisor Fiscal es necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer un título Universitario de Contador Público y su correspondiente tarjeta profesional.
- b. Tener licencia vigente expedida por la Junta Central de Contadores.
- c. Llenar los requisitos exigidos por la Ley para los Revisores Fiscales.

ARTÍCULO 72°. Al Revisor Fiscal de la Corporación y a su suplente les son aplicables las inhabilidades señaladas en la Ley para el ejercicio del Cargo.

ARTÍCULO 73°. FUNCIONES. Además de las funciones asignadas por la Ley, el Revisor Fiscal de la Corporación tiene las siguientes:

- a. Examinar las operaciones financieras, los inventarios, comprobantes de cuentas y en general los documentos que deban revisarse para el cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.
- b. Verificar por lo menos una vez al mes, arqueo de caja, con asistencia del Vice-Rector Administrativo y Financiero.
- c. Realizar la comprobación de todos los valores y bienes de la Corporación.
- d. Examinar los balances y practicar inspecciones contables y verificar que las operaciones financieras, que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conforme a este Estatuto y con los Reglamentos y normales legales.
- e. Informar oportunamente y por escrito a la Sala General, al Rector y al Vice-Rector Administrativo y Financiero, acerca de las irregularidades que observe.

- f. Presentar, con suficiente antelación para su estudio, informes por escrito a la Sala General, al Rector y al Vice-Rector Administrativo y Financiero, sobre el cumplimiento de sus funciones y los resultados de sus labores
- g. Revisar y refrendar con su firma los balances y estados financieros de la Corporación, en caso de que los encuentre satisfactorios.
- h. Convocar a reuniones extraordinarias a los órganos superiores, en los casos que por Ley, Estatuto o Reglamento este autorizado.
- i. Las demás que le correspondan según su naturaleza

CAPITULO XIII.

DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 74°. La Corporación tiene un patrimonio conformado así:

- a. Por los aportes y cuotas que le destinen sus Miembros Fundadores, sus Miembros Activos y sus Benefactores.
- b. Por las donaciones, herencias, legados, subvenciones cedidas de personas naturales o jurídicas o extranjeras, sean estas en dinero o especie.
- c. Por los bienes muebles o inmuebles y todos los recursos físicos que actualmente posee y los que adquiera en el futuro.
- d. Por los ingresos y rentas que posee, perciba, adquiera y produzca en desarrollo de políticas, programas y proyectos encaminados a proteger y robustecer su patrimonio conforme a la ley vigente.

ARTÍCULO 75°. PROHIBICIONES. Todos los bienes de la Institución son de su exclusiva propiedad y ni ellos, ni su administración pueden confundirse con los de los miembros. Consecuentemente, queda expresamente prohibido transferir, a cualquier título, los derechos que a su favor consagra este Estatuto o destinar en todo o en parte sus bienes para fines distintos a los aquí establecidos; sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y las rentas de la Institución que le permitan el mejor cumplimiento de sus servicios de Educación Superior.

ARTÍCULO 76°. Se prohíbe transferir, a cualquier título, los derechos que han sido consagrados en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 77°. Se prohíbe destinar en todo o en parte los bienes de la Corporación a fines distintos a su misión y a la prestación de servicios, contemplados en este Estatuto, sin

perjuicio de la utilización que tenga como finalidad incrementar el patrimonio y las rentas, para un mejor logro de sus objetivos sociales y académicos.

ARTÍCULO 78°. Los bienes y las rentas de la Corporación son de su exclusiva propiedad y ni ellos, ni su administración puede confundirse con el de los miembros que integran la Corporación.

ARTÍCULO 79°. OPERACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. La Corporación puede obtener dinero en mutuo o préstamo, constituir garantía real con sus bienes o sin ellos, celebrar los actos y contratos amparados por la Ley; y puede así mismo transigir y comprometer.

ARTÍCULO 80°. ADMINISTRACIÓN. El patrimonio y las rentas de la Corporación se administra, conserva y aplica con base en los principios de eficiencia, eficacia, austeridad y seguridad y en cumplimiento de la voluntad de sus miembros fundadores y activos y acatando las disposiciones legales establecidas con dichos propósitos.

CAPITULO XIV.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 81°. La existencia jurídica de la Corporación es indefinida, podrá disolverse y liquidarse en los casos siguientes:

- a. Cuando se encuentre en firme la providencia por la cual se decreta la cancelación de su Personería Jurídica.
- b. Cuando se entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- c. Cuando así lo decida la mayoría absoluta de la Sala General en su calidad de máximo órgano de la entidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- d. Cuando ocurra alguno de los hechos previstos en los Estatutos para su disolución.
- e. Por disminución en más del 60% de su patrimonio.

ARTÍCULO 82°. La disolución de la Corporación deberá ser aprobada en dos (2) reuniones de la Sala General realizadas con intervalos no inferiores a un mes. Este acto requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de sus Miembros. Una vez aprobada la disolución, la Sala procederá a nombrar liquidador o liquidadores, fijar el término de la liquidación y los respectivos honorarios.

ARTÍCULO 83°. Para garantizar los intereses de la Educación Superior; de los estudiantes, de los profesores, y de los trabajadores y de quienes puedan resultar afectados, el proceso

de disolución y liquidación se llevará a cabo con intervención del Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional.

El liquidador o los liquidadores deberán ser reemplazados, cuando a juicio de las autoridades oficiales competentes se compruebe que han incurrido en morosidad, incuria o mala fe en el proceso de liquidación.

Cuando la disolución obedeciera a actuaciones dolosas o fraudulentas, los responsables serán sancionados de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 84°. Con base en lo previsto en el literal a del artículo 81, de este Estatuto y una vez cancelada las obligaciones de la Corporación, quedaren activos líquidos, estos pasaran a título de donación a la Institución de Educación sin ánimo de lucro que determine la Sala General, por la mayoría absoluta de sus miembros.

CAPITULO XV.

DE LA TRANSPARENCIA Y PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 85°. Todos los órganos de gobierno, autoridades académicas y/o administrativas, personal docente y demás empleados de la institución velarán por la reputación de la Corporación, el buen nombre, transparencia y ética, excelentes relaciones laborales, gestión de la inclusión, aspectos medioambientales e imagen institucional a nivel interno y externo.

ARTÍCULO 86°. La Corporación garantiza la declaración y el cumplimiento ante el reporte de sanciones públicas, disciplinarias, fiscales y gestión de controles legales.

ARTÍCULO 87°. La Corporación permite a la comunidad académica y demás personas interesadas la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, basándose en principios de objetividad y equidad.

ARTÍCULO 88°. La Corporación declara un proceso de contratación de servicios con personas naturales y jurídicas, enmarcada dentro de la responsabilidad fiscal que garantiza la procedencia de recursos legales en pro de la anticorrupción.

CAPITULO XVI.

DE LAS CALIDADES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 89°. Para ser Directivo Académico o Administrativo de la Corporación, además de acreditar los títulos, experiencia, idoneidad y competencias afines a la naturaleza del respectivo cargo, se debe demostrar una excelente reputación moral.

ARTÍCULO 90°. No podrán ser miembros de la Corporación ni ocupar cargos directivos, las personas que hayan sido sancionadas por las autoridades nacionales por violación a las disposiciones legales sobre Educación Superior.

ARTÍCULO 91°. El Rector, los Vice- Rectores, Los Gerentes y la Secretaria General de la Corporación no podrán ejercer simultáneamente cargos directivos en otras instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 92°. Todos Los miembros de la Corporación deben conocer y acatar el Estatuto General, mantener una conducta moral intachable y profesional.

CAPITULO XVII.

DE LA REFORMA DEL ESTATUTO, INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 93°. Este Estatuto solo podrá adicionarse, reformarse o modificarse por la Sala General, conforme a lo establecido en el literal e) del Artículo 22, aquí previsto.

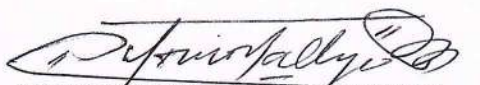
ARTÍCULO 94°. Corresponde a la Sala General interpretar el presente Estatuto; así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación, para lo cual prevalecerá la interpretación concordante de la mayoría prevista en el artículo 16 del presente estatuto, y en caso de ser necesario aplicar lo concerniente al artículo 23, aquí considerado.

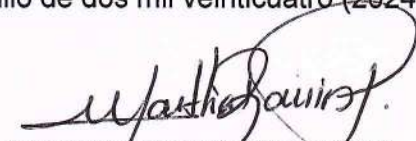
ARTÍCULO 95°. La Sala General deja expresa constancia a través de Acta de Aprobación que la presente reforma al Estatuto de la Corporación fue aprobada de conformidad con lo establecido en el Artículo 27, literal e) del Estatuto General vigente.

ARTÍCULO 96°. VIGENCIA Y DEROGACIONES: El presente Acuerdo y la correspondiente Reforma Estatutaria rigen a partir de su aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Barranquilla, a los (10) del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


ANTONIO VALLEJO MORALES
PRESIDENTE


MARTHA BARRIOS PRADO
SECRETARIA